

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M y A, SRL**



ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M y A, SRL**, con su nombre comercial (**INTEGRATEC DOMINICANA**), RNC **131179037**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Lope de Vega No. 59, Plaza Lope de Vega Suite B3, Naco, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Presidente, el señor **EDWIN AUGUSTO MEJIA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**



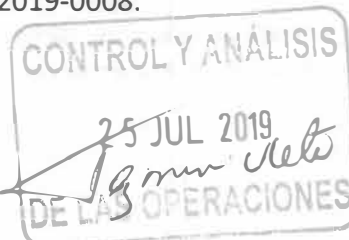
**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Resolución 1-2019 de fecha 04 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la Renovación Licenciamiento de Plataforma de Monitoreo Manage Engine y Software de Administración de Teléfonos IP, para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

**POR CUANTO:** Que el día cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las Credenciales y Ofertas Técnicas "sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2019-0008.

**POR CUANTO:** Que el día once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "sobres B" de los Oferentes participantes que calificaron en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2019-0008.



**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-32/2019, de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019) aprobó la adjudicación a **EL PROVEEDOR** del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2019-0068 de Licenciamiento de Plataforma de Monitoreo Manage Engine para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

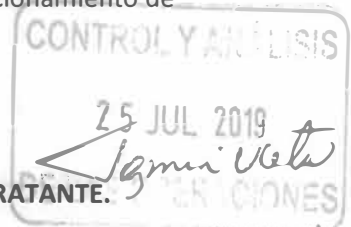
**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuesta y sus anexos.





c) Propuesta económica ofertada

**ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cant.	Número de Parte	Descripción
1	702012.33M	ManageEngine OpManager Essential Edition - Perpetual Licensing Model Annual Support fee for 200 Devices Pack.
1	70811.1MRC	Opmanager Annual Maintenance fee for Root Cause Analysis Add-On.
6	70209.2MR1	ManageEngine OpManager - Perpetual Licensing Model - Annual Maintenance and Support fee for RackBuilder - Each Additional Rack.
1	702012.41VOIP	Annual Maintenance fee for each additional OpManager VoIP Monitoring
1	70811.1MW2	ManageEngine OpManager - Perpetual Licensing Model - Annual Maintenance and Support fee for 25 Workflows (Add-On)
1	702012.3MNCM4	Annual Support fee for NCM 300 Devices Pack
1	702012.42MAPM	Annual Support fee for 50 Monitors APM Plugin
2	702012.56MAPM	Annual Support fee for APM Insight for Java Web Transaction Monitoring Add On APM Plugin
2	702012.57MAPM	Annual Maintenance and Support fee for APM Insight .Net Agent Add On APM Plugin
1	70811.1MC1	ManageEngine OpManager - Perpetual Licensing Model - Annual Maintenance and Support fee for CMDB (Plug-in) (2 Technician 250 nodes)
1	702012.43MNFA	OPManager Annual Support fee for 100 Netflow Analyzer Interfaces Plug-In
1	702012.4CPANA	Single Installation License Fee for Capacity Planning Addon
1	707012.4NAS	Single Installation License Fee for ASAM Addon per interface
1	707012.4NANA	Single Installation License Fee for NBAR Addon
1	707012.4NCANA	Single Installation License Fee for CBQoS addon
1	87036.6S	ManageEngine ADManager Plus Profesiona Edition – Annual subscription fee for 1 Domain (Unrestricted Objects) with 5 help desk Technician
1	88005.OSD3	ADAudit Annual subscription fee for 10 Domain Controllers
1	88005.OSF2	ADAudit Annual subscription fee for 5 File Servers
1	88005.OSM3	ADAudit Annual subscription fee for 50 Member Servers
1	48201.05S	ManageEngine EventLog Analyzer Premium Edition - Annual Subscription fee for 250 Devices

CONTROL Y ANÁLISIS  
24 JUL 2019  
Gómez Velez  
DE LA OPERACIÓN



**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total convenido de los bienes adquiridos e indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON 76/100 (RD\$1,418,751.76)**, ITBIS incluido.

4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el desembolso contra entrega de las licencias requeridas, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.





**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.** El pago será realizado en Pesos Dominicanos, se hará a presentación de factura, una vez recibida documentación de renovación de las licencias objeto de la presente contratación. La misma será pagada a su vencimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, siempre que cumpla con los requisitos de la TSS, en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. Junto a la factura podrían ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- Para recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:** El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTÍA.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza Seguros Reservas (2-2-702-0112637) con vigencia hasta el 17 de julio del año 2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Catorce Mil Ciento Ochenta y Siete CON 52/100 (RD\$14,187.52)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25 JUL 2019  
*[Signature]*  
 OPERACIONES





**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad .

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO:** Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.



Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

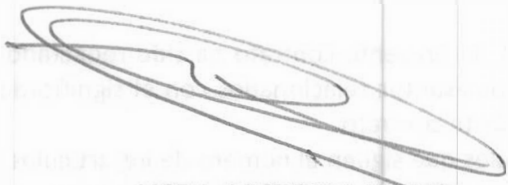
Por: INTEGRATEC, SRL

  
Henry Sahdalá Dumit  
Tesorero

  
Edwin Augusto Mejia Arias  
Gerente

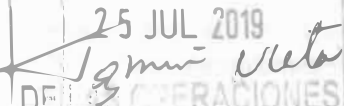


YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0779465-3, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ y EDWIN AUGUSTO MEJIA ARIAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



LICDA. VICTORIA MARTE  
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS  
25 JUL 2019  
  
DE LAS OPERACIONES

